

Convenio: **AYTO. SANTA URSULA**

OTROS DATOS

Código para validación: **CQ0DC-6PJGC-1DS73**

Página 1 de 8

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:

1.- MARIA ANA FRANQUET NAVARRO, Presidenta, del IASS Firmado 20/02/2020 12:25

ESTADO

**FIRMADO**

20/02/2020 12:25



**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN Y FINANCIACIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE DONDE SE PRESTA EL SERVICIO INSULAR DE ATENCIÓN INTEGRAL E INTERVENCIÓN ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA DE GÉNERO.**

#### REUNIDOS

**De una parte: D<sup>a</sup>. MARÍA ANA FRANQUET NAVARRO**, con DNI nº 43806453-D, Presidenta del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS).

**De otra: D. JUAN MANUEL ACOSTA MÉNDEZ**, con DNI nº 42150215-R, en su condición de Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de Santa Úrsula, domiciliado a estos efectos en Carretera España, número 2 38390, Santa Úrsula

#### INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, en virtud de lo dispuesto en el art. 10 m) de los Estatutos de dicho Instituto,

El segundo, en nombre y representación del Iltre. Ayuntamiento de Santa Úrsula, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente documento, y en tal sentido,

#### EXPONEN

**I.-** El 31 de diciembre de 2018 concluyó la vigencia de los Convenios suscritos entre el IASS y diversos Ayuntamientos de la isla, **para la puesta a disposición y financiación del mantenimiento de los inmuebles donde se presta el Servicio Insular de Atención Integral de Intervención Especializada en Violencia de Género.**

**II.-** La Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género, establece:

*“Artículo 45. Delimitación de competencias*

*1. Corresponden a las islas las siguientes competencias:*

*(...//...)*

DOCUMENTO Convenio: <b>AYTO. SANTA URSULA</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CQ0DC-6PJGC-1DS73</b> Página 2 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por: 1.- MARIA ANA FRANQUET NAVARRO, Presidenta, del IASS Firmado 20/02/2020 12:25	ESTADO <b>FIRMADO</b> 20/02/2020 12:25



b) *La prestación de servicios y gestión de los recursos de apoyo, alojamiento y acogida, dependientes del respectivo cabildo, ya se trate de centros propios, concertados con particulares o adscritos por los municipios para su gestión por los cabildos insulares, en régimen de colaboración.”*

*SECCIÓN 4ª. De las competencias de los municipios*

*Artículo 46. Delimitación de competencias*

*1. Son competencias de los municipios:*

a) *La colaboración con los cabildos insulares en la adscripción de medios personales o materiales y en la gestión de aquellos servicios y centros cuya gestión asuman, en régimen de colaboración con los cabildos insulares.*

*(..)”*

**III.-** La prestación del servicio insular de atención a víctimas de violencia de género, supone la garantía del ejercicio de los derechos de las víctimas, consagrados en la Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en la que se recoge expresamente que:

*“Artículo 17. Garantía de los derechos de las víctimas*

*1. Todas las mujeres víctimas de violencia de género, con independencia de su origen, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, tienen garantizados los derechos reconocidos en esta Ley.*

*2. La información, la asistencia social integral y la asistencia jurídica a las víctimas de la violencia de género, en los términos regulados en este capítulo, contribuyen a hacer reales y efectivos sus derechos constitucionales a la integridad física y moral, a la libertad y seguridad y a la igualdad y no discriminación por razón de sexo.*

*Artículo 18. Derecho a la información*

*1. Las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a recibir plena información y asesoramiento adecuado a su situación personal, a través de los servicios, organismos u oficinas que puedan disponer las Administraciones Públicas.*

*Dicha información comprenderá las medidas contempladas en esta Ley relativas a su protección y seguridad, y los derechos y ayudas previstos en la misma, así como la referente al lugar de prestación de los servicios de atención, emergencia, apoyo y recuperación integral.”*

*Y asimismo, su artículo 19, establece:*

*“Artículo 19. Derecho a la asistencia social integral*

*1. Las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. La organización de estos servicios por parte de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.*

*2. La atención multidisciplinar implicará especialmente:*

- a) Información a las víctimas.*
- b) Atención psicológica.*
- c) Apoyo social.*
- d) Seguimiento de las reclamaciones de los derechos de la mujer.*



DOCUMENTO Convenio: <b>AYTO. SANTA URSULA</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>CQ0DC-6PJGC-1DS73</b> Página 3 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por: 1.- MARIA ANA FRANQUET NAVARRO, Presidenta, del IASS Firmado 20/02/2020 12:25
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 20/02/2020 12:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iaas.es/verificador>

- e) *Apoyo educativo a la unidad familiar.*
- f) *Formación preventiva en los valores de igualdad dirigida a su desarrollo personal y a la adquisición de habilidades en la resolución no violenta de conflictos.*
- g) *Apoyo a la formación e inserción laboral."*

**IV.-** Asimismo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece:

*"Artículo 47. Definición y tipos de convenios*

*1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

*(...//...)*

*2. Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:*

*a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas."*

*Artículo 143. Cooperación entre Administraciones Públicas*

*1. Las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio.*

*2. La formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios"*

Por ambas partes, se ha acordado la formalización del presente **CONVENIO DE COOPERACION**, conforme a las siguientes:

### **ESTIPULACIONES**

#### **PRIMERA.-OBJETO**

Es **objeto del presente convenio** determinar el régimen de colaboración entre las partes intervinientes, para la **puesta a disposición, mantenimiento y equipamiento del inmueble, sede de una oficina del Servicio Insular de Atención Especializada para Víctimas de Violencia de Género.**

#### **SEGUNDA.- DEFINICIÓN DEL SERVICIO**

El presente convenio se enmarca dentro de la **Red Insular de Servicios y Centros de Atención Especializada de Tenerife** que forman parte del **Sistema Social de Prevención y Protección Integral de las Víctimas de Violencia de Género, cofinanciado mediante Convenio de Cooperación entre el Instituto Canario de Igualdad y el Cabildo Insular de Tenerife.**

Este Servicio se define como servicio especializado, de carácter multidisciplinar, destinado a atender, informar, orientar y asesorar en las áreas social, jurídica, psicológica, laboral y educativa, así como realizar, en su caso, una intervención integral e interdisciplinar

DOCUMENTO <b>Convenio: AYTO. SANTA URSULA</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CQ0DC-6PJGC-1DS73</b> Página 4 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por: 1 - MARIA ANA FRANQUET NAVARRO, Presidenta, del IASS Firmado 20/02/2020 12:25	ESTADO <b>FIRMADO</b> 20/02/2020 12:25



con las mujeres ante situaciones de violencia de género. Incluye, además, el desarrollo de programas de intervención específicos con las y los menores expuestos a violencia de género, encaminados a facilitarles herramientas para superar o afrontar las secuelas de la violencia, conforme a los modelos de actuación acordes con la legislación vigente.

*El Servicio Insular de Atención Especializada para Víctimas de Violencia de Género se presta en los inmuebles situados en los siguientes municipios:*

- **Municipio de Santa Úrsula:** Carretera Empaña, número 2 38390, Santa Úrsula

(...//...)

### **TERCERA.-DESTINATARIAS Y DESTINATARIOS**

Serán personas destinatarias del Servicio todas aquellas víctimas, tanto mujeres, sus hijas e hijos, como demás familiares afectados/as por la violencia de género que, por la gravedad de la situación en la que se encuentran, necesitan asesoramiento y/o intervención especializada, por sufrir malos tratos físicos, psíquicos, sexuales, económicos u otras formas, en los términos previstos en el artículo 1, de la **Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género**; en los artículos 2 y 3 de la **Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género** y en la disposición final tercera de la **Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia, que amplía el objeto de la L.O. 1/2004 en el apartado 2 del artículo 1, a mujeres, sus hijas e hijos menores y a los menores sujetos a su tutela, o guarda y custodia**, que requieran una intervención especializada en violencia de género.

Asimismo, y dado el carácter preventivo (prevención secundaria y terciaria) y de sensibilización del Servicio Insular, también se consideran destinatarios/as a la ciudadanía en general, a los colectivos concretos a los que van dirigidas las actuaciones preventivas previstas en la planificación insular, además de los diferentes colectivos profesionales que, directa o indirectamente, intervienen con víctimas de violencia de género.

### **CUARTA. - OBJETIVOS DEL SERVICIO**

**Los objetivos del Servicio Insular de Atención Especializada a Víctimas de Violencia de Género son los siguientes:**

- A)** Ofrecer una atención integral a las mujeres y menores que sean víctimas de violencia de género, realizando intervenciones especializadas con las mismas, a nivel jurídico, psicológico y social.
- B)** Establecer vías para la coordinación interinstitucional e interdisciplinar en la atención a las víctimas de violencia de género.
- C)** Apoyar a las víctimas en su proceso de ruptura del ciclo de la violencia y a superar las secuelas del maltrato.
- D)** Favorecer el mantenimiento de las víctimas en su entorno, evitando así el desarraigo y la institucionalización.
- E)** Informar, garantizar y proponer a las mujeres en situación de violencia de género el acceso a los recursos a los que tuvieran derecho.
- F)** Ofrecer apoyo y seguimiento a aquellas mujeres que han sido usuarias de algún recurso alojativo y/o especializado para víctimas de violencia de género.
- G)** Promover la prevención secundaria y erradicación de la violencia de género, mediante acciones de información y asesoramiento a las instituciones públicas y/o privadas responsables de la atención a la población general, como pueden ser los servicios



DOCUMENTO Convenio: <b>AYTO. SANTA URSULA</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>CQ0DC-6PJGC-1DS73</b> Página 5 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MARIA ANA FRANQUET NAVARRO, Presidenta, del IASS Firmado 20/02/2020 12:25
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 20/02/2020 12:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.ias.es/verificador>

sociales comunitarios, los colegios, los centros de salud, etc.

**H)** Participar en estudios e investigaciones relativas a la violencia de género, previa conformidad de la Unidad Orgánica de Violencia de Género, y establecer perfiles de las mujeres y menores atendidas mediante registros y estadísticas del funcionamiento del Servicio Insular, siguiendo las directrices establecidas desde la Unidad Orgánica de Violencia de Género del IASS.

**I)** Facilitar a todas las destinatarias y destinatarios, en igualdad de condiciones, la intervención especializada y el acceso a todos los recursos existentes en la red, con independencia de su lugar de residencia.

**J)** Facilitar a todas las usuarias el acceso al empleo.

**K)** Garantizar la calidad de la atención prestada en el Servicio Insular.

**QUINTA.- DERECHOS DE LAS USUARIAS**

Las usuarias del Servicio Insular tendrán, en general, los siguientes derechos, siendo deber del equipo técnico observarlos en todo momento:

**A)** Derecho a recibir un trato digno.

**B)** Derecho a ser atendidas sin discriminación o minusvaloración por cualquier razón, condición o circunstancia personal o social.

**C)** Derecho a ser informadas de todos los derechos relacionados con la defensa, protección y asistencia que las asisten, así como aquellos dirigidos a obtener su reinserción social y laboral.

**D)** Derecho a la utilización reservada de su historial, así como de los datos que consten en el mismo, y a la confidencialidad de los/as profesionales que conozcan de ello, conforme a la legislación relativa a la protección de datos y derecho al honor y a la intimidad.

**E)** Derecho a acceder a las prestaciones asistenciales complementarias de cualquier tipo a las que tuviera derecho.

**F)** Derecho a participar activamente en su proceso de recuperación.

**G)** Derecho a manifestar cuantas sugerencias y/o reclamaciones consideren necesarias. A tal objeto se dispondrá de los correspondientes instrumentos y herramientas para la recogida de sugerencias y quejas.

**SEXTA.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO**

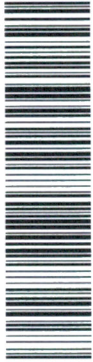
**HORARIO**

El **Servicio Insular de Atención Especializada a Víctimas de Violencia de Género**, permanecerá abierto, en horario de atención al público, a fin de proporcionar sus servicios en **jornada y horario siguiente:**

- De lunes a jueves de 9:00 a 19:00 horas.
- Los viernes de 9:00 a 14:00 horas.

El horario podrá ser modificado, por necesidades propias de servicio, previo acuerdo de las partes. La supervisión de los horarios del equipo técnico se realizará por la entidad gestora. El horario de atención al público señalado se estipulará con independencia del horario que el personal tenga asignado en función de su Convenio regulador de las condiciones de trabajo.

DOCUMENTO Convenio: <b>AYTO. SANTA URSULA</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CQ0DC-6PJGC-1DS73</b> Página 6 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 - MARIA ANA FRANQUET NAVARRO, Presidenta, del IASS Firmado 20/02/2020 12:25	ESTADO <b>FIRMADO</b> 20/02/2020 12:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.ias.es/verificador>.

### **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **A) El Iltre. Ayuntamiento de Santa Úrsula se compromete a lo siguiente:**

1. Puesta a disposición de un inmueble, en condiciones de habitabilidad suficientes para prestar el servicio descrito en el presente Convenio, con una disposición mínima de cuatro despachos, sala de reuniones, sala de atención a la infancia y acceso a baños.

2. Dotar de equipamiento e infraestructura al inmueble para el funcionamiento del Servicio Insular, aportando los equipos informáticos necesarios para cada profesional, impresora, fotocopidora, fax, aparatos telefónicos, línea telefónica con conexión a Internet, mobiliario y enseres, como son las mesas y sillas, armarios, estanterías, persianas, timbre de seguridad en la puerta, servicio de seguridad si fuera preciso, y cualquier otro material inventariable y enseres que se considere necesario para el adecuado funcionamiento del Servicio.

En relación a la dotación de equipamiento, el Ayuntamiento deberá coordinarse con el IASS, de manera que se contemplen las nuevas necesidades que pudieran ir surgiendo.

3. Financiar los gastos generales de mantenimiento del inmueble, como puedan ser los de arrendamiento, suministro de agua, energía eléctrica, limpieza (incluyendo material de limpieza e higiene), teléfono, etc., así como el mantenimiento del material inventariable y equipos informáticos.

4. Ofrecer la utilización de instalaciones y recursos municipales que pudieran resultar necesarios para el desarrollo de las funciones propias del Servicio.

5. Derivar a las usuarias víctimas de violencia de género residentes en el municipio, al **Servicio Insular Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género**, y participar coordinadamente en el desarrollo, ejecución y evaluación del plan de intervención individual de las usuarias, previa autorización de la víctima, según la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

6. Difundir entre las mujeres y las niñas, niños y adolescentes este recurso con los servicios que ofrece.

7. Cualquier difusión en medios de comunicación o en folletos divulgativos o carteles deberá contar con el conforme de la Unidad y, en cualquier caso, deberá contener la identificación de las instituciones implicadas.

8. Facilitar a las usuarias del Servicio Insular el acceso a las diferentes actividades lúdicas, formativas, laborales, etc., que sean ofertadas por este Ayuntamiento.

9. Deberá diferenciar el Servicio Insular de otros servicios que preste, evitando que se mezclen con otro colectivos, para garantizar la necesaria confidencialidad que se precisa con las víctimas de violencia de género.

#### **B) El Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria se compromete a lo siguiente:**

1. La coordinación y supervisión del servicio, a través de la Unidad Orgánica de Violencia de Género, con la persona responsable de la entidad gestora del **Servicio Insular de Atención a Mujeres**. Se podrán mantener reuniones, con la participación de las personas responsables del Área de Mujer y/o de Servicios Sociales del municipio que acoge el recurso, así como con los municipios que se benefician del mismo, tanto a petición de la Unidad Orgánica de Violencia de Género como de los municipios, para atender temas que resulten de interés en relación con la prestación del servicio.

2. . Será condición indispensable que el inmueble cuente con el equipamiento necesario para el desarrollo del funcionamiento, con anterioridad a la puesta en marcha



DOCUMENTO Convenio: <b>AYTO. SANTA URSULA</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CQ0DC-6PJGC-1DS73</b> Página 7 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- MARIA ANA FRANQUET NAVARRO, Presidenta, del IASS Firmado 20/02/2020 12:25	ESTADO <b>FIRMADO</b> 20/02/2020 12:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.ias.es/verificador>

del Servicio.

3. Dentro del programa formativo que, en su caso, se desarrolle desde el IASS, se facilitará la participación del personal del Servicio Insular y del Ayuntamiento donde se ubica el servicio, que será impartida por profesionales de reconocida experiencia en esta materia.

4. **Apartado aplicable solo a los Convenios con los Ayuntamientos de Adeje, San Miguel de Abona, Candelaria, San Cristóbal de la Laguna, Tacoronte, Santa Úrsula, la Orotava, Icod de los Vinos, y los Silos: Financiar los gastos corrientes que sean necesarios para el funcionamiento del inmueble puesto a disposición** (agua, energía eléctrica, teléfono, limpieza del inmueble cedido, seguros, alquiler del inmueble... etc), siendo gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad objeto de financiación, resulten necesarios y se realicen dentro del ejercicio presupuestario en el que se pretende justificar, con la cantidad de **SEIS MIL EUROS (6.000 €) anuales**, la cual será abonada al Ayuntamiento del siguiente modo:

El abono de esta cifra de 6.000 euros se realizará con la aprobación del texto del Convenio por el Consejo Rector del IASS, siempre que la entidad municipal haya justificado la cantidad recibida en la anualidad anterior para la misma finalidad.

La **justificación de la cantidad aportada** se realizará por la entidad municipal, mediante la presentación de certificación emitida por el titular del órgano que ha percibido las aportaciones por la que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la aportación económica recibida, así como del informe emitido al respecto por la Intervención, u órgano de control equivalente de la Entidad municipal, en el que se relacionarán los gastos efectuados, desglosados por conceptos e importes.

En el primer mes del año siguiente (antes del 31 de enero), el Ayuntamiento deberá justificar la totalidad de las cantidades anticipadas por el IASS que estuvieran pendientes de justificación, requiriéndose en caso contrario el reintegro de las mismas.

En ningún caso se consideran justificables la financiación de intereses deudores, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos de procedimientos judiciales.

Corresponderá al Servicio de Gestión Administrativa y a la Intervención Delegada del IASS, comprobar la correcta presentación de la certificación justificativa y a la Presidencia, la aprobación, en su caso, de la justificación, tras su fiscalización plena.

La no justificación o la justificación incorrecta por parte del Ayuntamiento dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades correspondientes, junto con los correspondientes intereses.

Corresponde a la Sra. Presidenta del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria la aprobación de la justificación correspondiente.

#### **OCTAVA.- DURACIÓN**

La vigencia de este convenio se extiende desde **01 de enero al 31 de diciembre de 2019**, con posibilidad de prórroga del mismo. Este Convenio podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo expreso de las partes, por un período de cuatro años adicionales.

#### **NOVENA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO:**

La supervisión y seguimiento del objeto de este Convenio, se realizará desde la Unidad Orgánica de Violencia de Género del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, velando por la correcta atención especializada a las mujeres atendidas y a las personas a su cargo. A tal efecto, se facilitará en todo momento los medios necesarios para garantizar la

DOCUMENTO <b>Convenio: AYTO. SANTA URSULA</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>CQ0DC-6PJGC-1DS73</b> Página 8 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por: 1. - MARIA ANA FRANQUET NAVARRO, Presidenta, del IASS Firmado 20/02/2020 12:25	ESTADO <b>FIRMADO</b> 20/02/2020 12:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador>

oportuna supervisión.

El Ayuntamiento facilitará el seguimiento de todas las actuaciones derivadas del presente Convenio, a fin de poder formular desde el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria aquellas recomendaciones o propuestas en cualquiera de los aspectos examinados, aportando la información que sea requerida desde la Unidad de Violencia de Género.

#### **DÉCIMA.- MODIFICACIÓN**

En el supuesto de que el Ayuntamiento o el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria acuerden un cambio en el sistema de financiación, así como del modelo de gestión del Servicio Insular, se procederá a la modificación de las condiciones estipuladas en este Convenio, tras su estudio y acuerdo entre las partes.

Así mismo se podrá modificar por casusas sobrevenidas, y siempre que exista acuerdo entre las partes.

#### **DÉCIMOPRIMERA.-CAUSAS DE EXTINCIÓN**

Este Convenio permanecerá vigente, tal como se expresa en la cláusula séptima del presente. Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del presente Convenio:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- La falta de calidad en los servicios.
- La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimiento por parte de los servicios correspondientes de la Unidad Orgánica de Violencia de Género del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha al inicio indicado.

**La Presidenta del Instituto Insular de  
Atención Social y Sociosanitaria,**

**El Alcalde-Presidente del Il.tre.  
Ayuntamiento de Santa Úrsula**

